

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**39408** MADRID

#### EDICTO

Doña María Jesús Palmero Sandín, Letrada del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de concurso voluntario abreviado con nº 1296/2020 sobre la concursada en los que en fecha 19 de octubre de 2020 se ha dictado Auto en el que:

1º.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador de los Tribunales don Mariano Cristóbal López, en representación de DIVERSIÓN GARANTIZADA 2015, S.L.U.

2º.- Se declara en concurso al deudor DIVERSIÓN GARANTIZADA 2015, S.L.U., con CIF B87264016.

3º.- Se acuerda, simultáneamente a lo anterior, la conclusión del concurso por la causa del artículo 470 TRLC, con los efectos inherentes a dicha declaración, en especial:

a.- se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese de Administrador concursal al no haber sido designado.

b.- firme la presente resolución, notifíquese la presente a los acreedores y demás interesados; inscribiendo la misma en el modo señalado en el artículo 24 LC; declarando la gratuidad de la inscripción en el BOE.

c.- se acuerda a efectos concursales la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada, disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos y el cierre de las hojas registrales a los efectos concursales, librando para ellos los oportunos mandamientos una vez firme la presente Resolución.

Madrid, 30 de octubre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Palmero Sandín.

ID: A200052646-1